

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA CONSIDERA PROCEDENTE APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN I DEL APARTADO D Y EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Expediente: LXV/CPNAJ/010/2025 del índice de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes.

C. DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y los artículos 34 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora del expediente recibido del secretario de Servicios Parlamentarios pendiente de dictamen de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Juventudes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente Dictamen con **Proyecto de Decreto** de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*

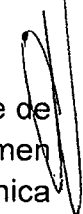


ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la Fracción I del Apartado D y el antepenúltimo párrafo del Artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca.
- II. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso, remitió a la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./479/2025, la Iniciativa detallada en el numeral anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número LXVI/CPNAJ/010/2025 del índice de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes. 
- III. Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes se reunieron en sesión ordinaria, dónde analizaron el expediente de referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes: 

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto. 

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto, con fundamento en los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica 

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI, y demás elementos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Expone la promovente, lo siguiente:

El Sistema Local de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca tiene como misión primordial la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños y adolescentes, en concordancia con el marco jurídico y normativo nacional e internacional, entre los que destacan la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, y su Protocolo Facultativo, así como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel federal.

En Oaxaca, se enfrenta un reto significativo para garantizar la implementación efectiva de estos derechos debido a la complejidad de la realidad social y cultural del estado. Oaxaca es uno de los estados con mayores índices de pobreza, desigualdad social, y marginación, y, en consecuencia, las niñas, niños y adolescentes son los sectores más vulnerables.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, Oaxaca cuenta con una población aproximada de 4 millones de habitantes, de los cuales más del 30% son menores de 18 años. De este total, un alto porcentaje vive en condiciones de pobreza multidimensional, y aproximadamente el 40% de los hogares se encuentran en situación de alta marginación, lo que aumenta la vulnerabilidad de este sector frente a diversas problemáticas como la violencia, el trabajo infantil y la desnutrición.

A nivel nacional, según el Informe de la UNICEF sobre la situación de la infancia en México, la niñez indígena enfrenta retos adicionales en cuanto a su acceso a la educación, la salud, y la protección frente a la violencia, ya que muchas veces, sus derechos son vulnerados debido a barreras de acceso en contextos pluriculturales.

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



La reforma propuesta busca fortalecer la estructura del Sistema Local de Protección en Oaxaca, promoviendo la participación directa de la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes en lugar de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Esto se fundamenta en que la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes tiene un enfoque específico en los derechos y las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes, lo que garantiza una mejor representación y seguimiento de sus derechos.

Además, se considera pertinente que la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad pase a ser parte de los invitados permanentes, ya que su enfoque sigue siendo relevante y necesario como parte del Sistema Local, dado que su ámbito de acción es amplio y abarca diversas poblaciones en riesgo, y como parte de ello, a la niñez.

La reforma se alinea con los principios de la Cuarta Transformación, promoviendo un gobierno cercano a la gente, inclusivo, que prioriza el bienestar de las infancias y adolescencias, y que asegura la implementación efectiva de sus derechos a nivel local.

El enfoque de la reforma también responde a la necesidad de incluir una perspectiva de género, reconociendo que las niñas, especialmente en contextos rurales e indígenas, enfrentan formas diversas de violencia que requieren una respuesta integral. Así mismo, la perspectiva intercultural es fundamental para atender las necesidades particulares de los niños y adolescentes indígenas, quienes a menudo enfrentan barreras para el acceso a la educación, salud, y justicia debido a la discriminación y el racismo estructural.

La reforma se realiza con un enfoque de derechos humanos, reconociendo a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección.

CUARTO. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

La propuesta prevé que la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad se mantenga dentro del Sistema Local, pero ahora en calidad de

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



invitado permanente, lo cual garantiza su participación y aporte, sin desplazar la centralidad que corresponde a la Comisión especializada en Niñez, Adolescencia y Juventudes, de esa manera esta reforma se quedaría plenamente alineada con:

- El artículo 4º, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce y protege el interés superior de la niñez como principio rector en todas las decisiones del Estado.
- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en particular sus artículos 3 y 12, que establecen el derecho de los menores a que su interés superior sea una consideración primordial.
- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que obliga a las entidades federativas a establecer sistemas de protección eficaces, con estructuras de coordinación claras y especializadas.

Desde esta perspectiva, la reforma propuesta es coherente y sistemática, pues:

- a) No introduce contradicciones con el resto de la Ley.
- b) Precisa la representación legislativa en el Sistema Local.
- c) Refuerza la transversalidad de los derechos de la niñez en las políticas públicas estatales.

Esta Comisión coincide con la promotora en que la especialización es un requisito indispensable para garantizar la protección integral de la niñez. El cambio propuesto no sólo fortalece la estructura institucional del Sistema Local, sino que asegura que las decisiones se tomen con perspectiva de infancia, adolescencia, género e interculturalidad.

**CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA presentada por la Diputada
Jimena Yamil Arroyo Juárez:**

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 115. El sistema Local de Protección estará conformado por: A. ... I. a la XIV. ... B I. ... C. ... I. a la III. ... D. ... I. Quien presida la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad. Invitados permanentes. Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, la o el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, los invitados permanentes intervendrán con voz, pero sin voto.	Artículo 115. El sistema Local de Protección estará conformado por: A. ... I. a la XIV. ... B I. ... C. ... I. a la III. ... D. ... I. Quien presida la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes. ... Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, la o el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien presida la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Congreso de Oaxaca, un representante del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los invitados permanentes intervendrán con voz, pero sin voto.

QUINTO. Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, sometemos a la consideración del H. Pleno Legislativo, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes, determina procedente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I y el antepenúltimo párrafo del artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca. Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforman la fracción I del apartado D y el antepenúltimo párrafo del artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 115. El sistema Local de Protección estará conformado por:

A. ...

I. a la XIV. ...

B

I. ...

C. ...

I. a la III. ...

D. ...

I. Quien presida la Comisión Permanente de Niñez, Adolescencia y Juventudes.

...

Serán invitados permanentes a las sesiones del Sistema Local de Protección, la o el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, **quien presida la**

COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Congreso de Oaxaca, un representante del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los invitados permanentes intervendrán con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS:

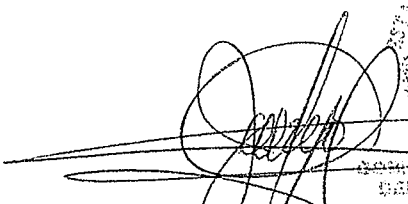
PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 09 de julio de 2025.

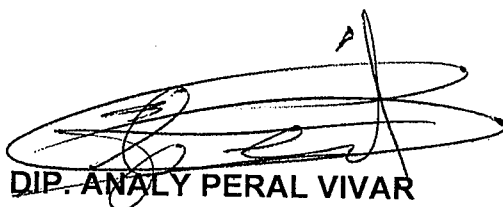
COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES


DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

Presidenta
JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES

**COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca"*



DIP. ANALY PERAL VIVAR

Integrante

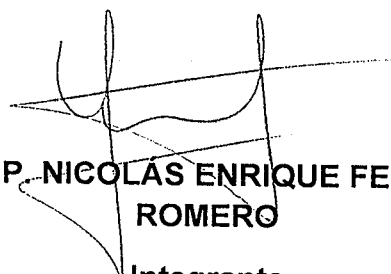


DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

Integrante

**DIP. KARLA CLARISSA BORNOS
PELÁEZ**

Integrante



**DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA
ROMERO**

Integrante

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO DEL EXPEDIENTE LXVI/CPNAJ/010/2025 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.